



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 1.1001-31-03-002-2019-00169-00

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 2019 – 00169
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Encontrándose la liquidación del crédito presentada por la parte actora ajustada a derecho, se le imparte aprobación (folios 56 y 57).

Procede el despacho a resolver petición obrante a folios 64 al 69, téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS en su condición de garante, cancelo a BANCOLOMBIA S.A. la suma de \$441.351.607.00, y posteriormente el FNG realiza CESION de la obligación con todos los derechos y prerrogativa que de esta se deriven en favor de CENTAL DE INVERSIONES S.A. –CISA, de conformidad con los documentos allegados.

En consecuencia, en adelante se tendrá a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA, como demandante.

*De conformidad con el poder allegado con la cesión del crédito a la sociedad LONDOÑO JARAMILLO ASOCIADOS con la aceptación de la abogada designada **MARIA XIOMARA FLOREZ RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía No. 24.336.442 y titular de la Tarjeta Profesional No 160.169 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado de la demandante CISA*

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la anterior renuncia al poder presentada por la abogada ALICIA ALARCON DIAZ, de la demandante BANCOLOMBIA, quien allega constancia de notificación (folios 72 a 75), de conformidad con el inciso 3º. artículo 76 del Código General del Proceso.

Así mismo, téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar la anterior renuncia al poder presentada por la abogada MARIA XIOMARA FLOREZ RODRIGUEZ, de la demandante CISA, quien allega constancia de notificación (folios 77 a 978), de conformidad con el inciso 3º. artículo 76 del Código General del Proceso.

*De otra parte, procede el despacho a corregir el ordinal **QUINTO** de la providencia calendada 03 de junio de 2020, toda vez que no existe demanda acumulada dentro de las presentes actuaciones.*

En firme la presente providencia, procédase a dar cumplimiento al Acuerdo PSA13-9984 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por Secretaria remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

[Handwritten Signature]
OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO

093 **13 OCT. 2022**
N° _____ De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO

[Handwritten Signature]

PG